



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp: 1046/2021

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SATELSA S.A DE C.V
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 1050 de fecha 26 de enero de 2000 ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público Titular, No 28 de Santiago de Querétaro, Qtro Art.
Título	Apoderada	Representante	Arq. Luz María Cervera Ceballos
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 105,687 de fecha 29 de julio de 2014 ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular, No. 08 de S de Querétaro, Qtro Art
		R.F.C.	SAT000126A43
		Clave Patronal I.M.S.S.	N1-ELIMINADO 57
		Domicilio	Calle Paseo de la Reforma número 184 Colonia Lomas del Marqués, Código Postal 76146, Querétaro, Querétaro.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	FORTALECIMIENTO DEL AREA MULTIDISCIPLINAR DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PERTENECIENTE AL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA, QUE PROMUEVA LA INVESTIGACION CIENTÍFICA DEL CULAGOS.		
Clave	AD-001-CULAGOS-2020	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de los Lagos
Cantidad a pagar	\$500,170.99 Incluye I.V.A.	Partidas	1
Forma de pago (periodicidad)	A contra entrega de la totalidad del material	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	255845 fondo de Concurrencias Financieras
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	9-13 semanas	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del contrato	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input checked="" type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	30 de octubre de 2020
LA UNIVERSIDAD		N2-ELIMINADO 6	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Arq. Luz María Cervera Ceballos
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Aristarco Ragalado Pinedo	Nombre	Mtro. Roberto Chávez Sánchez
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

N3-ELIMINADO 6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- 2
- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
 - En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

N4-ELIMINADO 6



- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Cotización

SATELSA S.A de C.V
 SAT000126A43
 Paseo de la Reforma 184
 Lomas del Marqués. 76146
 Querétaro, Qro.. México
 TEL. 01 (442) 295-2600

Cliente		Tiempo de Entrega**	Fecha	Cotizacion
Dr. Isaac Zarazua Macias Universidad de Guadalajara-CULAGOS Av. Enrique Diaz de Leon 1144 Lagos de Moreno, Jal. CP: 47460 Id Cliente : culagos TEL. 474 742 3678 x66583 isaac.zarazua@academicos.udg.mx		9-13 Semanas	17/sep./2020	14636-B-S-culagos-nev
Vigencia		Proveedor		Tipo de Venta
19/oct./2020		NEWPORT CORP.		Precio LAB
Condiciones		Garantia del Equipo		Moneda de Venta
Contra entrega		12 Meses		Dólares
Vendedor				
M.C. Roberto Fernández				

Partida	Articulo	Nombre	Unidades	Precio	Desc.to.	Importe
1	VeraSol-2	LED Solar Simulator, Class AAA, VeraSol-2	1	37,399.94		37,399.94

The VeraSol-2 is an Class AAA LED-based Solar Simulator with a 2 in. x 2 in. illuminated area. The VeraSol-2 is certified AAA rated to IEC 60904-9, JIS-C8912, and ASTM-E927-10 for Spectral Match, Non-Uniformity of Ir radiance, and Temporal Stability. Newport Corporation puts each LED based system through rigorous testing for all aspects of the standard to ensure compliance and provides a certificate of calibration.

This innovative design independently drives up to 19 LEDs spaced over the entire spectrum to ensure a spectral match meeting Class AAA certification. The independent control of each LED allows the user to tune the output to the specific requirements of their test. The Oriel VeraSol's rugged design is backed by the Newport Corporation's world wide organization.



Technical Specs

- Simulator Class Class AAA
- Lamp Type LED
- Output Beam Size 2 inch x 2 inch [50.8 mm x 50.8 mm]
- Typical Output Power 0 to 100mW/cm2 (0 to 1.0 Sun) Adjustable
- Spectral Match Classification A (IEC 60904-9 2007, JIS C8912, ASTM E927-10)
- Temporal Instability Classification A (IEC 60904-9 2007, JIS C8912, ASTM E927-10)
- Uniformity Classification A (IEC 60904-9 2007, JIS C8912, ASTM E927-10)
- Working Distance 8 inch [203 mm]

Includes delivery at CULAGOS, installation and mounting breadboard model SA2-18X24 Solid Aluminum Optical Breadboard, 18 x 24 in., 1 in. 1/4-20 Grid

Technical Specs

- Width 18 in. Length 24 in.
- Thickness 0.5 in.
- Working Surface Low reflective anodized aluminum
- Surface Flatness ±0.062 in. over 2 ft. square
- Microlocks No Mounting Holes 1/4-20
- Number of Counterbored Holes Four 1/4 in. Located at corners - Inset 0.5" from edge
- Mounting Hole Type Cut (not rolled) threads with countersink
- Mounting Hole Pattern 1.0 in. grid
- Mounting Hole Borders 0.5 in. borders
- Core Design Solid Aluminum Weight 7 lb/ft2

N7-ELIMINADO 6

(Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres dolares 93/100)

Subtotal	37,399.94
IVA 16%	5,983.99
Total (Dls)	43,383.93



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ORDEN DE COMPRA

164		
NÚMERO		
5	11	2020
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

Domicilio Fiscal
 Av. Juárez N° 976, Col. Centro
 C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco, México.
 Teléfono (33)3134-2222
 R.F.C. UGU 250907-MH5

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	No. PROYECTO: 255845
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	No. FONDO: 1.1.6.64
	PROGRAMA: CONCURRENCIAS
	CARGO PRESUPUESTAL

3.8.5	DIVISION DE LA BIODIVERSIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA CULAGOS
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
74 2 43 14 EXT. 66583	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No 1144
TÉLEFONO	DOMICILIO

PASEOS DE LA REFORMA #184, COL. LOMAS DEL MARQUÉS, QUERETARO, QRO	SATELSA S.A. DE C.V.		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR		
	SAT000126A43	roberto.fernandez@satelsa.com.mx	N12-ELIMINADO 4
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	LED lighth Source of solar simulator VeraSol-2	1	\$431,181.89	\$431,181.89
IMPORTE CON LETRA:	QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 99/100 M.N.			
			SUB-TOTAL	\$431,181.89
			I.V.A.	\$68,989.10
			TOTAL	\$500,170.99

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	13 SEMANAS	LUGAR DE ENTREGA:	CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS			FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	<input type="radio"/>	PAGO:	POR DEFINIR			a) ANTICIPO:	NO APLICA
PAGO EN PARCIALIDADES:	<input checked="" type="radio"/>	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	b) CUMPLIMIENTO:	NO APLICA

REQUISICIÓN:000125 ORDEN DE COMPRA 164

OBSERVACIONES			
			N13-ELIMINADO 6

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 VO. BO.

JEFE DE DEPARTAMENTO DCET
 AUTORIZÓ JEFE INMEDIATO

PROFESOR INVESTIGADOR
 SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



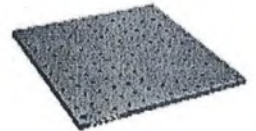
Cotización

SATELSA S.A de C.V
 SAT000126A43
 Paseo de la Reforma 184
 Lomas del Marqués. 76146
 Querétaro, Qro., México
 TEL. 01 (442) 295-2600

Ciudad		Tiempo de Entrega**	Fecha	Cotización
Dr. Isaac Zarazua Macias		9-13 Semanas	28/oct./2020	14636-C-S-culagos-nev
Proveedor		Tipo de Venta		
NEWPORT CORP.		Precio LAB		
Garantía del Equipo		Moneda de Venta		
12 Meses		Dólares		
Vigencia	Condiciones	Vendedor		
28/nov./2020	100% por adelantado	M.C. Roberto Fernández		

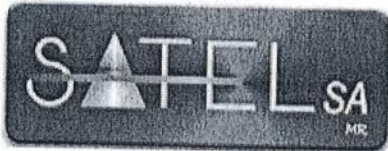
Partida	Artículo	Nombre	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
2	SA2-18X24	Solid Aluminum Optical Breadboard, 18 x 24 in., 1 in. 1/4-20 Grid	1	589.16		589.16

Nothing beats the SA2 Solid Aluminum Optical Breadboard for its combination of durability, quality workmanship and affordability. This 0.5 inch thick, 18 x 24 inch solid aluminum plate is perfect for all kinds of non-critical applications where higher performance, and higher priced breadboards are simply not necessary. 1/4-20 holes on a 1 inch grid are tapped on this solid anodized aluminum flat black plate.



Technical Specs
 Width 18 in.
 Length 24 in.
 Thickness 0.5 in.
 Working Surface Low reflective anodized aluminum
 Surface Flatness ±0.062 in. over 2 ft. square
 Microlocks No
 Mounting Holes 1/4-20
 Number of Counterbored Holes Four 1/4 in. Located at corners - Inset 0.5" from edge
 Mounting Hole Type Cut (not rolled) threads with countersink
 Mounting Hole Pattern 1.0 in. grid
 Mounting Hole Borders 0.5 in. borders
 Core Design Solid Aluminum
 Weight 7 lb/ft2

(Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres dolares 93/100)	Subtotal	37,399.94
	IVA 16%	5,983.99
Página 2 de 2	Total (Dls)	43,383.93



Cotización

SATELSA S.A de C.V
 SAT000126A43
 Paseo de la Reforma 184
 Lomas del Marqués. 76146
 Querétaro, Qro., México
 TEL. 01 (442) 295-2600

Ciente
 Dr. Isaac Zarazua Macias
 Universidad de Guadalajara-CULAGOS
 Av. Enrique Diaz de Leon 1144
 Lagos de Moreno, Jal. CP: 47460
 Id Cliente : culagos TEL. 474 742 3678 x66583
 isaac.zarazua@academicos.udg.mx

Tiempo de Entrega**	Fecha	Cotizacion
9-13 Semanas	28/oct./2020	14636-C-S-culagos-nev

Proveedor	Tipo de Venta
NEWPORT CORP.	Precio LAB

Garantia del Equipo	Moneda de Venta
12 Meses	Dólares

Vigencia	Condiciones
28/nov./2020	100% por adelantado

Vendedor
 M.C. Roberto Fernández

Partida	Artículo	Nombre	Unidades	Precio	Descto.	Importe
1	VeraSol-2	LED Solar Simulator, Class AAA, VeraSol-2	1	36,810.78		36,810.78

The VeraSol-2 is an Class AAA LED-based Solar Simulator with a 2 in. x 2 in. illuminated area. The VeraSol-2 is certified AAA rated to IEC 60904-9, JIS-C8912, and ASTM-E927-10 for Spectral Match, Non-Uniformity of Ir radiance, and Temporal Stability. Newport Corporation puts each LED based system through rigorous testing for all aspects of the standard to ensure compliance and provides a certificate of calibration.

This innovative design independently drives up to 19 LEDs spaced over the entire spectrum to ensure a spectral match meeting Class AAA certification. The independent control of each LED allows the user to tune the output to the specific requirements of their test. The Oriel VeraSol's rugged design is backed by the Newport Corporation's world wide organization.



Technical Specs

Simulator Class Class AAA
 Lamp Type LED
 Output Beam Size 2 inch x 2 inch [50.8 mm x 50.8 mm]
 Typical Output Power 0 to 100mW/cm2 (0 to 1.0 Sun) Adjustable
 Spectral Match Classification A (IEC 60904-9 2007, JIS C8912, ASTM E927-10)
 Temporal Instability Classification A (IEC 60904-9 2007, JIS C8912, ASTM E927-10)
 Uniformity Classification A (IEC 60904-9 2007, JIS C8912, ASTM E927-10)
 Working Distance 8 inch [203 mm]

 **Newport®**

1791 Deere Ave
Irvine, CA, 92606

Main: 877 835 9620

Fax: 949 253 1680

www.newport.com

www.mksinst.com



February 10, 2020

TO WHOM IT MAY CONCERN

This letter is to certify SATELSA, SA DE CV located at PASEO DE LA REFORMA NO. 184, COL. LOMAS DEL MARQUÉS, CP 76146 QUERETARO, QRO, MEXICO as Newport authorized and exclusive sales representative in Mexico for our products or brands including Newport, Spectra-Physics, High Q Laser, Oriel Instrument, Corion, New Focus, and ILX Instrument.

As such, SATELSA, SA DE CV is the only company authorized to represent the products sold under these Newport Corporation brand names in Mexico.

Sincerely,

N16-ELIMINADO 6

Direct: 949 253 1965

Email: sshahjahan@newport.com



NEWPORT CORPORATION
1791 DEERE AVENUE
IRVINE, CA 92606
949.863.3144 PHONE
949.253.1221 FAX

July 3, 2015

TO WHOM IT MAY CONCERN:

This letter certifies that SATELSA, SA DE CV located at AV. PEÑUELAS #15 PB, FRACC. INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS, C.P. 76148, is currently Newport Corporation's authorized and exclusive sales representative in Mexico for our products sold under the following brand names: Corion, High Q, ILX Lightwave, Newport, New Focus, Oriel and Spectra-Physics. As such, SATELSA, SA DE CV is the only company authorized to represent the products sold under these Newport Corporation brand names in Mexico.



A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

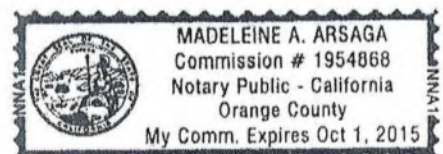
State of California }ss.
County of Orange

On July 3, 2015, before me, Madeleine A. Arsaga, notary public, personally appeared Darron Young, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature





NEWPORT CORPORATION
1791 DEERE AVENUE
IRVINE, CA 92606
949.863.3144 PHONE
949.253.1221 FAX

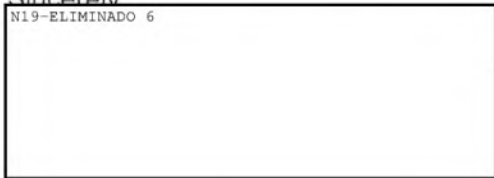
July 3, 2015

TO WHOM IT MAY CONCERN:

This letter certifies that SATELSA, SA DE CV located at AV. PEÑUELAS #15 PB, FRACC. INDUSTRIAL SAN PEDRITO PEÑUELAS, C.P. 76148, is currently Newport Corporation's authorized and exclusive sales representative in Mexico for our products sold under the following brand names: Corion, High Q, ILX Lightwave, Newport, New Focus, Oriel and Spectra-Physics. As such, SATELSA, SA DE CV is the only company authorized to represent the products sold under these Newport Corporation brand names in Mexico.

Sincerely

N19-ELIMINADO 6



A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California }ss.
County of Orange

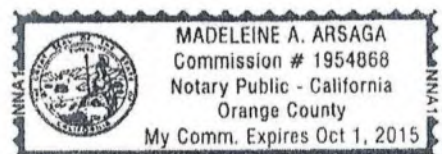
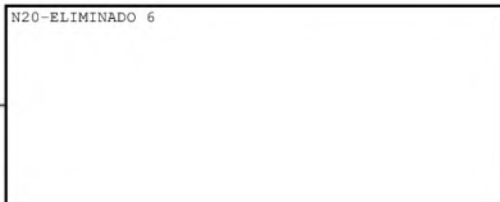
On July 3, 2015, before me, Madeleine A. Arsaga, notary public, personally appeared Darron Young, who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

Signature

N20-ELIMINADO 6





COMPROMISO DE ENTREGA ORDEN 129 CULAGOS, UdeG

Querétaro, Qro., a 08 de diciembre del 2020

MTRO. ROBERTO CHÁVEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Por medio de la presente, con base en la orden de compra número 129, me dirijo a usted para informarle que el tiempo de entrega de los componentes solicitados en la susodicha, relativos a nuestra cotización número 14636-C-S-culagos-new, son de 13 semanas. En vista de que todos los documentos, incluido el formato de usuario final firmado, fueron recibidos el día 05 de Noviembre del presente, nos comprometemos a entregar el pedido al 12 de Febrero del 2021.

Las medidas sanitarias impuestas a nivel mundial han afectado todas las operaciones de compraventa alrededor del globo, por lo que los tiempos de entrega de los productos se han visto afectados. Agradezco de antemano la atención que sirva dar a la presente. No nos queda más que desearle que usted y los suyos se encuentren en perfecto estado de salud.

ATENTAMENTE,

N21-ELIMINADO 6

SATELSA, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma No. 184
Col. Lomas del Marqués
CP 76146
Querétaro, Qro.

Tels.: +52 (442)295 2600 al 03
Fax: +52 (442) 245 13 65
e-mail: satelsa@satelsa.com.mx
http:// www.satelsa.com.mx



COMPROMISO DE ENTREGA ORDEN 164 CULAGOS, UdeG

Querétaro, Qro., a 08 de diciembre del 2020

**MTRO. ROBERTO CHÁVEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Por medio de la presente, con base en la orden de compra número 164, me dirijo a usted para informarle que el tiempo de entrega de los componentes solicitados en la susodicha, relativos a nuestra cotización número 14636-C-S-culagos-new, son de 13 semanas. En vista de que todos los documentos, incluido el formato de usuario final firmado, fueron recibidos el día 05 de Noviembre del presente, nos comprometemos a entregar el pedido al 12 de Febrero del 2021.

Las medidas sanitarias impuestas a nivel mundial han afectado todas las operaciones de compraventa alrededor del globo, por lo que los tiempos de entrega de los productos se han visto afectados. Agradezco de antemano la atención que sirva dar a la presente. No nos queda más que desearle que usted y los suyos se encuentren en perfecto estado de salud.

ATENTAMENTE,



Paseo de la Reforma No. 184
Col. Lomas del Marqués
CP 76146
Querétaro, Qro.

Tels.: +52 (442)295 2600 al 03
Fax: +52 (442) 245 13 65
e-mail: satelsa@satelsa.com.mx
[http:// www.satelsa.com.mx](http://www.satelsa.com.mx)

**FORMATO DE OPINIÓN TÉCNICA**

CÓDIGO: FCO-09

MTRO. ROBERTO CHÁVEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITE DE COMPRAS
Y ADQUISICIONES DEL CULAGOS
P R E S E N T E

Por medio de la presente manifiesto mi opinión técnica respecto de las partidas contenidas en el procedimiento de adjudicación directa.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SATELSA S.A. DE C.V.

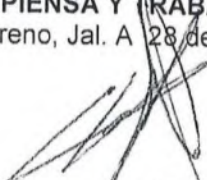
Partida	CUMPLE	NO CUMPLE (Especificar razones técnicas de incumplimiento: peso, medida, color, marca si es que fue especificada, material, presentación, número de artículos solicitados, voltaje, etc.)
1	CUMPLE	La partida 1 cumple con el modelo solicitado LED Controller, solar simulator VeraSol, asimismo envía una propuesta que se ajusta al presupuesto autorizado el proveedor además de ser distribuidor exclusivo para dar esos servicios cumple con las condiciones de entrega y pago establecidos por la Universidad de Guadalajara.
1	CUMPLE	La partida 1 cumple con el modelo solicitado Connector Cable, solar simulator VeraSol-2, asimismo envía una propuesta que se ajusta al presupuesto autorizado el proveedor además de ser distribuidor exclusivo para dar esos servicios cumple con las condiciones de entrega y pago establecidos por la Universidad de Guadalajara.
1	CUMPLE	La partida 1 cumple con el modelo solicitado Solid Aluminum Optical Breadboard, 18 x 24 in., 1 in. 1/4-20 Grid, asimismo envía una propuesta que se ajusta al presupuesto autorizado el proveedor además de ser distribuidor exclusivo para dar esos servicios cumple con las condiciones de entrega y pago establecidos por la Universidad de Guadalajara.
1	CUMPLE	La partida 1 cumple con el modelo solicitado LED Light Source of solar simulator VeraSol-2, asimismo envía una propuesta que se ajusta al presupuesto autorizado el proveedor además de ser distribuidor exclusivo para dar esos servicios cumple con las condiciones de entrega y pago establecidos por la Universidad de Guadalajara.

Manifiesto lo anterior después de haber revisado todas y cada una de las propuestas técnicas presentadas, comparándolas con las especificaciones técnicas solicitadas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Lagos de Moreno, Jal. A 28 de octubre de 2020


Dr. Héctor Pérez Ladrón de Guevara
Profesor Investigador



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Compras y Suministros

Resolución de Adjudicación Directa

El que suscribe Mtro. Roberto Chávez Sánchez Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara, con base al Capítulo IX, artículos 44, 45 inciso C, 46, 50, 53 y 54, en uso de las atribuciones y obligaciones estipuladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara; a los requerimientos y necesidades en el marco del proyecto: 255845 CONCURRENCIAS 2020, emito la presente resolución que tiene como fin adjudicar la compra de:

Partida 1: LED Light Source of solar simulator VeraSol-2

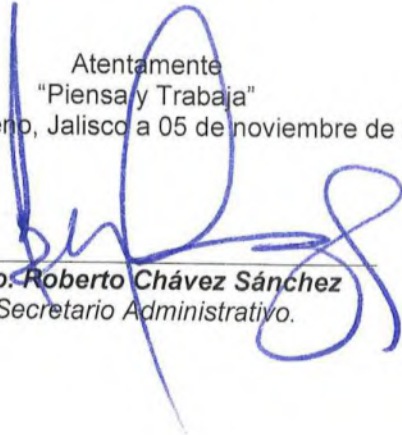
al proveedor que se suscribe a continuación:

Empresa	No. de Cotización	Importe con I.V.A
SATELSA SA DE CV	14636-C-S	\$500,170.99

El importe global es de: **\$500,170.99** (Quinientos mil ciento setenta pesos 99/100 M. N.) I.V.A incluido.

En virtud de haber presentado la propuesta económica más baja, cumpliendo las condiciones solicitadas, tanto de calidad como de entrega y crédito, mismas que fueron requeridas por el Rector, además de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometen mediante su propuesta.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Lagos de Moreno, Jalisco a 05 de noviembre de 2020.


Mtro. Roberto Chávez Sánchez
Secretario Administrativo.

Factura



Receptor
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 UGU250907MH5
 AV. JUAREZ 976
 CENTRO, GUADALAJARA
 Jalisco, México 44100

Emisor
SATELSA SA DE CV
 SAT000126A43
 Av. Paseo de la Reforma 184
 Lomas del Marqués, Querétaro, Querétaro
 Querétaro, México 76146
 General de Ley Personas Morales (601)

No. de Factura		A-000
Folio	N23-ELIMINADO 67	
Fecha de emisión		05/11/2020 16:40:07
Fecha de timbrado		05/11/2020 16:40:07
No. de certificado	N24-ELIMINADO 67	
No. de certificado SAT		
Moneda		Pesos (MXN)

Clave	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
LSH-7520	LED Light Source of solar simulator VeraSol-2 <small>Clave SAT: 60104305 - Simulador solar IVA Traslado (002), Tasa 16% Base \$431,181.89, Importe \$66,989.1024</small>	1	Pieza H87	431,181.89	431,181.89
				Subtotal	\$431,181.89 MXN
				IVA 16%	\$68,989.10 MXN
				Total de la factura	\$500,170.99 MXN

Recibi 17-02-21
Isaac Zapata Macias

PAGADO

U006 2020
Subsidio
Federal
OPERADO

P.O. 2393 SAT007-3546
 Cot. 14636-C-S-culagos-new
 ORDEN DE COMPRA No. 164

Quinientos mil ciento setenta Pesos con 99/100 MXN

Lugar de expedición 76146
Método de pago Pago en parcialidades o diferido (PPD)
Forma de pago Por definir (99)
Uso del CFDI Gastos en general (G03)



Recibi 15-02-21
Alejandro Sanchez
Cepeda

Area de Almacén

Sello

N25-ELIMINADO 67

Sello SAT

N26-ELIMINADO 67

Cadena original del complemento

N27-ELIMINADO 67

N28-ELIMINADO 27

